



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## INDICE

### PODER EJECUTIVO

**DECRETO 2597** Se Reforman del Artículo 5 las Fracciones I BIS, XXII, XXIII Inciso B), XXVII, del Artículo 21 TER la Fracción III, el Artículo 23, del Artículo 27 las Fracciones VII y VIII, el Artículo 28 Primer Párrafo, y el Artículo 31; y se Adicionan la Fracción XXVIII al Artículo 5, y la Fracción IX al Artículo 27 de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur.....1

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**REFORMA** al Artículo 93, Fracciones XII y XIII, y al Artículo 122, Fracción I, del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.....7

### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

**CONVOCATORIA** dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil para presentar Proyectos de: De Mejora Alimentaria, Nutrición y Salud, dentro del Programa de Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil.....9

**CONVOCATORIA** dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil para presentar Proyectos de Desarrollo Integral Sustentable con Participación Comunitaria dentro del Programa de Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil.....14

### SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

**MANUAL ESPECIFICO** de Organización: Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola.....19

**MANUAL ESPECIFICO** de Organización: Dirección Estudios y Proyectos.....42

**MANUAL ESPECIFICO** de Organización: Dirección de Desarrollo Agrícola.....65

**MANUAL ESPECIFICO** de Organización: Dirección de Desarrollo Ganadero.....88

**MANUAL ESPECIFICO** de Organización: Coordinación de Sanidad e Inocuidad Alimentaria.....111

### CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO** por el que se Emite la Guía para la Operación del Sistema "COMPRANET-BCS" que define la Información que para dicho efecto deberán remitir a la Contraloría General del Gobierno de Baja California Sur, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los Licitantes y Contratistas.....135

### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

**IEEBCS-CG010-ABRIL-2019** Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur respecto de la Solicitud de Registro como Partido Político Local presentada por el otrora Partido Político Nacional Encuentro Social.....142

**IEEBCS-CG011-ABRIL-2019** Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se Aprueba la Solicitud de Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Órgano Electoral para el Ejercicio 2019, en Términos del Punto Tercero del Acuerdo IEEBCS-CG004-ENERO-2019 emitido por este Órgano Colegiado.....149

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA GUÍA GENERAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA "COMPRANET-BCS" QUE DEFINE LA INFORMACIÓN QUE PARA DICHO EFECTO DEBERÁN REMITIR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LOS LICITANTES Y CONTRATISTAS.

La contraloría General, con fundamento en los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 157, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 8, 16 fracción XII, 18 y 32 fracciones I, VIII, IX, XII, XX, XXXV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 5 y 6 fracciones I, VIII, IX, XII, XXII, XLI, XLII y LX del Reglamento Interior de la Contraloría General del Gobierno de Baja California Sur; así como Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo que establece el Sistema "Compranet-BCS" y define la información que para dicho efecto deberán remitir a la Contraloría General del Gobierno de Baja California Sur, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 108 párrafo segundo establece que los recursos económicos de que disponga el Estado, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 publicado en el Boletín Oficial número 10 Bis de fecha 10 de marzo 2016, establece en su objetivo general promover un gobierno cercano, eficiente, responsable, profesional, honesto y que trabaje bajo esquemas de planeación estratégica de presupuesto base cero y por objetivos y de transparencia de funcionarios por cumplimiento, para con ello lograr mayor transparencia, una mejor rendición de cuentas y rectitud en el manejo de los recursos públicos.

Que en el Acuerdo que establece el Sistema "Compranet-BCS" y define la información que para dicho efecto deberán remitir a la Contraloría General del Gobierno de Baja California Sur, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se establece en su Artículo Tercero Transitorio que la Contraloría General del Gobierno de Baja California Sur emitirá la Guía General para la Operación del Sistema Compranet-BCS.

Que no hay democracia sin transparencia, pues sólo en ella los ciudadanos pueden deliberar los asuntos cotidianos que son de su interés y consideren importantes para que, a su juicio, tomen las mejores decisiones de una manera libre e informada.



Que para lograr mayor transparencia y la rendición de cuentas es necesario incorporar a la plataforma acciones gubernamentales, que protejan de manera adecuada, y conforme a los principios constitucionales, el derecho de acceso a la información pública establecida en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Que en el Estado de Baja California Sur se promueven acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción.

Que los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumen una verdadera cultura ética, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos en servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea;

Ha tenido a bien expedir el presente:

## ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA GUÍA GENERAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA "COMPRANET-BCS" QUE DEFINE LA INFORMACIÓN QUE PARA DICHO EFECTO DEBERÁN REMITIR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LOS LICITANTES Y CONTRATISTAS.

ÚNICO. Se aprueba la Guía General para la Operación del Sistema "Compranet-BCS" que define la información que para dicho efecto deberán remitir a la Contraloría General del Gobierno de Baja California Sur, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los licitantes y contratistas; conforme al Anexo Único.

## TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

## ANEXO

ÚNICO.- Guía General para la Operación del Sistema "Compranet-BCS" que define la información que para dicho efecto deberán remitir a la Contraloría General del Gobierno de Baja California Sur, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los licitantes y contratistas.

La Paz B.C.S., a 8 de mayo de 2019.



## ANEXO ÚNICO

GUÍA GENERAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA COMPRANET-B.C.S. QUE DEFINE LA INFORMACIÓN QUE PARA DICHO EFECTO DEBERÁN REMITIR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LOS LICITANTES Y CONTRATISTAS.

CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales.

**PRIMERO.-** La presente Guía tiene por objeto proporcionar a los usuarios del sistema denominado COMPRANET-B.C.S., un instrumento de apoyo de su funcionamiento, que los oriente en su intervención y establezca la forma en como deberán utilizarlo.

**SEGUNDO.-** Para efectos de la presente guía, se entenderá por:

- Ley de Adquisiciones: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- Ley de Obras: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- Ley de Acceso: Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.
- Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.
- Contraloría: Contraloría General del Gobierno de Baja California Sur.
- Administrador: El Departamento de Normatividad para Contrataciones Públicas de la Contraloría General del Gobierno de Baja California Sur.
- Unidad Responsable: Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal.
- Unidad Compradora: Unidad administrativa encargada de celebrar las contrataciones con Normatividad Estatal, que ha sido registrada y habilitada por el Administrador, para llevar a cabo procedimientos de contratación en Compranet-B.C.S.
- Responsable: El Servidor Público titular o encargado del área designada para ejecutar el recurso público de la Unidad Responsable.
- Usuario: Servidor Público designado mediante oficio y capacitado por el Administrador, para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en Compranet-B.C.S.
- Contrataciones: Procedimiento de licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas.





**TERCERO.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los particulares que participen como licitantes, en su calidad de usuarios, deberán guiarse por el presente documento.

**CUARTO.-** El registro para la utilización del COMPRANET-B.C.S., implica una plena aceptación de los usuarios a conducirse bajo lo establecido en la presente guía y a la demás normatividad que regule la operación del sistema de referencia. A la Guía le es aplicable la Normatividad Estatal que regula los procesos de licitación y/o contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y demás ordenamientos legales estatales.

A través de esta herramienta tecnológica, los usuarios darán captura, seguimiento y difusión de todas las contrataciones bajo la Normatividad Estatal, así como de la documentación pública de cada procedimiento y de los actos derivados de la licitación.

Corresponderá a la Contraloría, a través del Administrador del sistema Compranet-B.C.S., la interpretación de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en esta guía.

## CAPÍTULO II Requisitos tecnológicos.

**QUINTO.-** El sistema COMPRANET-B.C.S. opera en ambiente WEB, por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- a. Computadora con microprocesador con arquitectura 32 o 64 bit, con procesador mínimo de 1 GHZ o superior, y 20 GB de espacio libre en disco duro ó superior;
- b. Versiones actualizadas de navegadores para internet;
- c. Conexión a Internet con un ancho de banda de 1 Mbps ó superior;
- d. Contar con un programa para leer PDF.

Corresponderá a los usuarios del COMPRANET-B.C.S. tomar las medidas necesarias para que los archivos que sean incorporados a este sistema se encuentren libres de virus informáticos.

## CAPÍTULO III Registro de la Unidad Compradora

**SEXTO.-** Para obtener el registro y habilitación de la Unidad Compradora, el responsable deberá solicitar mediante oficio al Administrador el ALTA de la misma, y designar aquellos servidores públicos que serán capacitados como usuarios para la utilización del Compranet-B.C.S., de acuerdo con lo señalado en el manual de usuario de dicho sistema.



4

**SEPTIMO.-** Las solicitudes serán atendidas en un lapso no mayor de 7 días hábiles.

**OCTAVO.-** Para obtener el registro como usuarios de una Unidad Compradora, los servidores públicos que hayan sido designados, deberán tomar la capacitación correspondiente. Asimismo, posterior al registro tomarán las actualizaciones que sean definidas por el Administrador.

**NOVENO.-** A los servidores públicos que obtengan el registro como usuarios de una Unidad Compradora, se les asignará una clave única, personal e intransferible que será enviada por correo electrónico de preferencia a una cuenta institucional, que les permitirá operar en COMPRANET-B.C.S. únicamente para la Unidad Compradora que hubiere solicitado su acreditación. Dicho registro se mantendrá vigente a los usuarios capacitados para la operación en COMPRANET-B.C.S., conforme a los programas de actualización emitidos.

**DÉCIMO.-** El responsable mantendrá actualizado permanentemente los datos de la Unidad Compradora a su cargo y los registros de usuarios o las bajas de los mismos, información que será remitida al Administrador mediante oficio.

#### **CAPÍTULO IV** **Registro de los licitantes y/o contratistas**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los licitantes interesados en algún proceso de contratación deberán registrarse directamente en la página <http://compranet.bcs.gob.mx>, proporcionando los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro y anexando la documentación requerida.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Una vez que el potencial como licitante haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro, el Administrador validará sus datos y le enviará dentro de los diez días hábiles posteriores, un correo con la confirmación de que se encuentra en estatus de registrado en el sistema y en condiciones de participar en procesos de contratación.

**DÉCIMO TERCERO.-** El proveedor o contratista registrado en Compranet-B.C.S. que esté interesado en participar en una licitación pública podrá manifestar su interés en participar en el procedimiento seleccionado, en el entendido de que para proceder con el pago del costo de las bases deberá acudir a la Dependencia Convocante o bien, será la misma quien determinará la forma de acreditar el pago en las propias bases de licitación correspondiente.



## CAPITULO V

### Uso del sistema por la Unidad Compradora

**DÉCIMO CUARTO.-** La Unidad Compradora que se encuentre registrada por el Administrador para operar el Compranet-B.C.S., utilizará dicho sistema para todas sus contrataciones bajo Normatividad Estatal mediante las siguientes plantillas:

- I. Licitaciones públicas;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicaciones directas.

**DÉCIMO QUINTO.-** Para la creación de una contratación el usuario requiere la selección de una plantilla y seleccionar el tipo de procedimiento de acuerdo a la normatividad, posteriormente capturar la información solicitada en cada sección:

1. Datos Generales,
2. Detalles de la Convocatoria,
3. Anexos de la Convocatoria y
4. Anexos del Procedimiento.

El sistema le marcará los campos y los anexos obligatorios para poder continuar con la captura, cada tipo de procedimiento considera diferentes requerimientos de información y documentos anexos, según la normatividad que le aplique.

**DÉCIMO SEXTO.-** Los documentos debidamente requisitados derivados de los actos de licitación o relativos a la junta de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones, de fallo, notas aclaratorias o avisos de la Unidad Compradora se deberán incorporar a Compranet-B.C.S. de forma inmediata y oportuna, a más tardar el día siguiente de su realización, para difusión al público en general, de igual manera se dará a conocer la suspensión o cancelación de los procedimientos, incorporando al sistema constancia de los motivos que originaron este acto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los contratos que deriven de los procedimientos en Compranet-B.C.S. deberán incorporarse una vez formalizados y firmados, considerando las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, así como de la normatividad que corresponda.

**DÉCIMO OCTAVO.-** La Contraloría a través del Administrador podrá realizar auditorías, verificaciones y revisiones de la información integrada al Compranet-B.C.S., con el objeto de promover el uso de la plataforma, transparentar las contrataciones gubernamentales, salvaguardando la inalterabilidad y conservación de la información



contenida en dicho sistema, así como verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable vigente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Guía General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Contralora General

Sonia Murillo Manríquez

